



Resolución Directoral

Lima,

VISTOS:

El Expediente N° CENARE20230003191 que contiene la **Nota Informativa N° D000445-2023-CENARES-DA-MINSA** de fecha 14 de septiembre de 2023 emitida por la Dirección de Adquisiciones a cargo de la Contratación Directa N° 042-2023-CENARES/MINSA y el **Informe N° D000514-2023-CENARES-OAL-MINSA** de fecha 14 de septiembre de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, en esa línea, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), refiere que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;





Resolución Directoral

Lima,

Que, por su parte, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento refiere que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección;

Que, los numerales 47.3 y 47.4 del referido artículo, precisan que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Además, los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, el procedimiento de selección destinado a la **"ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO NO PNUME 2023 – NILOTINIB 200 MG CÁPSULA"**, se encuentra debidamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2023 del CENARES, con número de referencia 190;

Que, a través del Memorándum N° 245-2023-DG-CENARES-MINSA de fecha 16 de agosto de 2023, la Dirección General del CENARES aprobó el expediente de contratación de la **Contratación Directa**, por el supuesto de proveedor único para la **"ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO NO PNUME 2023 – NILOTINIB 200 MG CÁPSULA"**;

Que mediante Resolución Directoral N° 502-2023-CENARES-MINSA de fecha 01 de septiembre de 2023, se aprobó la Contratación Directa bajo el supuesto de proveedor único para la **"ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO NO PNUME 2023 – NILOTINIB 200 MG CÁPSULA"**, por un valor estimado de S/ 2'053,201.92 (Dos millones cincuenta y tres mil doscientos uno con 92/100 Soles) inafecto al IGV, con el proveedor **LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.C.**;

Que, mediante Nota Informativa N° D000445-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 14 de septiembre de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicita la aprobación del proyecto de Bases de la Contratación Directa N° 042-2023-CENARES-MINSA;





Resolución Directoral

Lima,

Que, a través del Informe N° D000514-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 14 de septiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de las Bases de la Contratación Directa N° 042-2023-CENARES-MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el TUO de la Ley y el Reglamento;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 842-2023/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR las Bases de la Contratación Directa N° 042-2023-CENARES/MINSA bajo el supuesto de proveedor único, destinada a la **“ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO NO PNUME 2023 – NILOTINIB 200 MG CÁPSULA”**.

ARTÍCULO 2.- REMITIR el expediente de contratación a la Dirección de Adquisiciones a cargo de la conducción de la Contratación Directa N° 042-2023-CENARES-MINSA, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

JÓRGE GRIMALDO RAMÍREZ CASTILLO
Director General



PERÚ

Ministerio de Salud

CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS

OFICINA DE ASESORIA LEGAL



Firmado digitalmente por BERMEJO JUAREZ Francis William FAU 20538298485 soft
Cargo: Encargado(A/E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.09.2023 19:44:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Jesus Maria, 14 de Septiembre del 2023

INFORME N° D000514-2023-CENARES-OAL-MINSA

A : **JORGE GRIMALDO RAMÍREZ CASTILLO**
DIRECTOR GENERAL
CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS
ESTRATEGICOS EN SALUD – CENARES

De : **FRANCIS WILLIAM BERMEJO JUAREZ**
ENCARGADO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Asunto : SOLICITA APROBACIÓN DE PROYECTO DE BASES DE
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN
DIRECTA N° 42-2023-CENARES/MINSA "ADQUISICIÓN DEL
PRODUCTO FARMACEUTICO ONCOLOGICO NO PNUME
2023 – NILOTINIB 200 MG CAPSULA"

Referencia : Nota Informativa N° D000445-2023-DA-CENARES/MINSA
Expediente N° CENARE20230003191

Fecha : Jesus Maria, 14 de septiembre de 2023



Mediante la presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual, la Dirección de Adquisiciones a cargo de la Contratación Directa N° 042-2023-CENARES/MINSA para la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO NO PNUME 2023 – NILOTINIB 200 MG CÁPSULA" solicita la aprobación de las Bases.

I. ANTECEDENTES:

Mediante el documento de la referencia, la Dirección de Adquisiciones a cargo de la Contratación Directa N° 042-2023-CENARES/MINSA, solicita la aprobación del proyecto de Bases del procedimiento de selección en mención.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 Al respecto, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), señala que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación.
- 2.2 Por su parte, el artículo 19 de la Ley establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





- 2.3 En concordancia con las disposiciones legales precitadas, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), refiere que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria.
- 2.4 El numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento refiere que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.
- 2.5 Asimismo, los numerales 47.3 y 47.4 del referido artículo, precisan que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Además, los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.
- 2.6 Atendiendo a lo antes expuesto, a través del Memorándum N° 245-2023-DG-CENARES-MINSA de fecha 16 de agosto de 2023, la Dirección General del CENARES aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa, por el supuesto de Proveedor Único, destinada a la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO NO PNUME 2023 – NILOTINIB 200 MG CÁPSULA"; el mismo que está incluido en el Plan Anual de Contrataciones del CENARES con el número de referencia 190.
- 2.7 Mediante Resolución Directoral N° 502-2023-CENARES-MINSA de fecha 01 de septiembre de 2023, se aprobó la Contratación Directa bajo el supuesto de proveedor único para la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO NO PNUME 2023 – NILOTINIB 200 MG CÁPSULA", por un valor estimado de S/ 2'053,201.92 (Dos millones cincuenta y tres mil doscientos uno con 92/100 Soles) inafecto al IGV, con el proveedor **LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.C.**; con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a las consideraciones técnicas obrantes en el expediente de contratación.
- 2.8 Cabe mencionar que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente.



PERÚ

Ministerio
de Salud

CENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO DE
RECURSOS ESTRATÉGICOS

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

III. CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, esta Oficina de Asesoría Legal, considera que corresponde la aprobación de las Bases de la Contratación Directa N° 042-2023-CENARES/MINSA bajo el supuesto de proveedor único, destinada a la **"ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO NO PNUME 2023 – NILOTINIB 200 MG CÁPSULA"**.

IV. RECOMENDACIÓN:

Atendiendo al análisis y conclusión expuesta en el presente informe, se formula la siguiente recomendación:

Aprobar, mediante Resolución Directoral, las Bases de la Contratación Directa N° 042-2023-CENARES/MINSA bajo el supuesto de proveedor único, destinada a la **"ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO NO PNUME 2023 – NILOTINIB 200 MG CÁPSULA"**.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

FRANCIS WILLIAM BERMEJO JUAREZ
ENCARGADO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

(FBJ)

